



# MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN.

<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA</b>
<b>CONTRATO:</b>	<b>CPS-001-2026</b>
<b>OBJETO:</b>	<b><i>CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL</i></b>
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b>
<b>DURACIÓN:</b>	<b><i>CINCO (05) MESES Y TRECE (13) DÍAS</i></b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	<b><i>CINCO (05) MILLONES DE PESOS.</i></b>
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Contratación directa, literal h) Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>	<b>17/01/2026</b>

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Yarumal, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Que según el ordenamiento jurídico el Concejo es un cuerpo colegiado de orden municipal que cuenta con autonomía propia, con funciones claras establecidas en la constitución, las leyes y los decretos reglamentarios.

Que para el año 2026, el concejal **Francisco Javier Olaya Jaramillo**, adquirió la calidad de presidente del Honorable Concejo Municipal del Yarumal acorde a lo dispuesto en el Artículo 49 de la ley 136 de 1994, adquiriendo las facultades y deberes dispuestos para el representante de la corporación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, la reglamentación general de contratación pública y especialmente el Decreto 111 de 1996 se faculta al presidente del Concejo con la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, al establecer en su artículo 110 que:

“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica”.

Que al establecer las modalidades de contratación la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º consagra la contratación directa, señalando en el literal h, como una causal de esta modalidad de contratación la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la causal de contratación directa, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciéndose, que para celebrar este tipo de contratos no es necesario para la contratación estatal, requerir varias ofertas.

Que al establecer las modalidades de contratación la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º consagra la contratación directa, señalando en el literal h, como una causal de ésta modalidad de contratación la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Actualmente, el municipio Honorable Concejo Municipal del Municipio de Yarumal se encuentra adelantando todos sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, lo cual obliga a la entidad a tener un administrador que adelante todo lo concerniente a la creación de equipos, administración de usuarios, configuración de la cuenta, aceptación o denegación de accesos, cargue de información relacionada con la etapa previa, contractual y postcontractual, en dicha plataforma.

De igual manera, se requiere de un profesional que acompañe técnicamente los procesos de selección, elabore las minutas y documentos que integren el contrato y acompañe a la presidencia en el rol técnico de la Contratación Estatal de acuerdo a la normatividad vigente, decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El Concejo Municipal en de Yarumal, en su obligación constitucional y legal de informar a la comunidad sobre sus actuaciones y decisiones, ya que estas repercuten de alguna manera en la vida de los ciudadanos, los cuales eligieron a los concejales para los que representaran en la toma de decisiones es importante contar con el apoyo de una persona idónea que apoye los procesos contractuales que adelante el Honorable Concejo Municipal de Yarumal, de acuerdo a las necesidades, la normatividad vigente y adquisiciones planeadas en el plan anual de



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

adquisiciones.

### 1.1. OBJETIVO DEL CONTRATO:

***CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.***

### 1.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Cumplir lo previsto en la propuesta presentada.
2. Brindar acompañamiento a los procesos contractuales de bienes y servicios externos que adelante el Concejo del Municipio de Yarumal, desde su etapa de planeación (precontractual) hasta su liquidación y cierre (postcontractual).
3. Hacer parte de los diferentes equipos contractuales que se conforman por Secretaría en el SECOP II para cada modalidad de contratación.
4. Realizar la creación y actualización de los equipos antes indicados según la necesidad del servicio.
5. Crear el equipo del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), hacer parte del mismo y realizar las actualizaciones que se requieran, siempre y cuando sean indicadas por la presidencia del Honorable Concejo Municipal o el supervisor del contrato.
6. Realizar, cuando sea necesario y requerido, las actualizaciones que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) requiera.
7. Apoyar la estructuración y/o publicación de los procesos contractuales adelantados bajo la modalidad de contratación directa (Prestación de servicios, contratos y/o convenios, Arrendamiento, comodatos, entre otros), incluye la elaboración de minutas contractuales, acta de inicio, resolución de justificación de contratación directa, designación de supervisión, entre otros.
8. Realizar la estructura de la invitación pública y las evaluaciones de los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación (Incluye la elaboración de minutas contractuales y/o carta de aceptación de la oferta, acta de inicio, acta de designación de supervisión, entre otros).



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

9. Realizar el cargue de información y actualización en las plataformas SECOP II y Gestión Transparente.
10. Realizar la creación y actualización de los equipos antes indicados según la necesidad del servicio.
11. Participar del comité evaluador (rol logístico) de los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de Concurso de Méritos, Selecciones Abreviadas, Licitación pública, de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación.
12. Revisar la información virtual que se recibe a través de la plataforma SECOPII e informarla al Secretario.
13. Acompañar desde el punto de vista logístico y jurídico las diferentes audiencias que se lleven en los diferentes procesos de licitación.
14. Cualquier otra función que asigne el supervisor y se relacione con el objeto contractual.

### **2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:**

Para el presente proceso de contratación no son requeridas.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

**4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo***



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

*a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de *CINCO MILLONES DE PESOS*, de conformidad con el presupuesto de la vigencia 2026, este monto se justifica ya que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social, retenciones, entre otros gastos que se deben efectuar en razón de la ejecución del contrato.

**Para cubrir este valor el Municipio asignó el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0073	02/0172026	\$10.000.000	\$5.000.000
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
01.2.1.2.02.02.008.03	01	HONORARIOS PROFESIONALES CONCEJO	

#### 4.1 IMPUESTOS DEL CONTRATO

La siguiente tabla es *meramente informativa*, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%	ReteICA	0,6%



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%		
Pro-Deporte y Recreación	2,5%		
Estampilla Procultura	1,50%		
Estampilla U. de Antioquia	1,50%		
Estampilla Justicia Familiar	2%		
<b>TOTAL</b>	<b>12,5%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,6%</b>

### 5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

#### 5.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

##### **Tipificación:**

- No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista
- Demora en la aportación de los documentos para la legalización y ejecución del contrato por parte del contratista
- Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales o del cronograma presentado y aprobado por el supervisor del contrato.
- No pago oportuno por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Modificaciones de las actividades, obligaciones o alcances de los procesos sin autorización del supervisor a ejecutar en el contrato
- Abandono o suspensión de la prestación de servicios.
- La falta de identificación del personal y adecuada indumentaria para la prestación del servicio

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

#### 5.2 RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

**Tipificación:** Teniendo en cuenta los servicios contratados conllevan una obligación de medio y no de resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las actividades encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

- ✓ Inoportunidad, ineficiencia inadecuada, discontinuidad y no prestación del servicio



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

- contratado por fallas voluntarias del recurso humano.
- ✓ Pérdida o Daños a equipos que deba utilizar el contratista para la ejecución del contrato.
- ✓ Cancelación de la prestación del servicio sin previo aviso a la entidad y/o supervisor del contrato.
- ✓ No atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

### **6. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

*“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

### **7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales, no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

### **8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

**8.1** Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

La entidad contará con una persona que tiene los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en el presente estudio previo, por lo que se cumplirá cabalidad el objeto del contrato y se cumplirá las expectativas propuestas por el Municipio en



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

una actividad de interés público contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

### **La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios:**

Deberá prestar el servicio de acuerdo a lo señalado por el supervisor del contrato, quien será el **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**, esta dependencia señalará los lugares, horas y especificaciones de cada actividad y el contratista accederá en forma oportuna y sin condicionamientos por fuera de los establecidos en el contrato

### **8.2 Los plazos:**

La duración del presente contrato es de *CINCO MESES* contados a partir de la suscripción del acta de inicio

### **8.3 Cantidades contratadas:**

El contratista desarrollará las actividades señaladas en el estudio previo de acuerdo a las necesidades señaladas por el supervisor durante el término de ejecución del contrato.

### **8.4 Forma de pago:**

El valor estimado del contrato es por la suma de *CINCO MILLONES DE PESOS*, de conformidad con el presupuesto de la vigencia 2026. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

DOS (02) CUOTAS DISTRIBUIDAS ASÍ:

- **UN PAGO POR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) PAGADERO EN EL MES DE ENERO UNA VEZ SE EMITA INFORME DE PUBLICACIÓN DE PAA Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
- **UN PAGO POR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.500.000) PAGADERO AL FINALIZAR EL MES DE JUNIO PRESENTANDO INFORME DE ACTIVIDADES EN SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS.**

Cada una de las cuotas serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de interventoría de recibido a entera satisfacción y del acta de pago por parte del supervisor del contrato que será el **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONCEJO MUNICIPAL

Para que el contratista pueda acceder al pago total de las sumas comprometidas en la ejecución del contrato deberá acreditar:

- Informe final del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio.
- Factura comercial vigente por parte del Contratista de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN.
- El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **8.5 Forma de entrega:**

Será el contratista quien entregará cada una de la documentación solicitada y contemplada por el Municipio para hacer el respectivo pago, esta documentación deberá estar acompañada por las certificaciones y demás documentos que debe emitir el contratante a través del supervisor.

### **9. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL** de Yarumal - Antioquia

Yarumal - Antioquia, 17 de enero de 2026.

**WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCÍA**

Secretario - Concejo Municipal